Cerrillos En Terreno
Municipalidad

001613

DECRETO ALCALDICIO N.º 201/ /2025

CERRILLOS, 21 JUL 2025

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N.º 201/687/2025, La Providencia 103/1329/2025; el Decreto Exento N.º 202/1566/2014 y las facultades que me confieren la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento N.º 202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Alcaldicio N.º 201/687/2025, se aprobó el Convenio a Honorarios, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don (ña) **MARIA DE LOS ANGELES IBAÑEZ BROWNE**

DECRETO:

1. Apruébese la modificación al Convenio a Honorarios a contar de 01 de julio 2025 suscrito con don (ña) **MARIA DE LOS ANGELES IBAÑEZ BROWNE**, cédula de identidad N.º [redacted] sancionado mediante Decreto Alcaldicio N.º 201/687/2025 en el sentido de establecer lo siguiente:

- De los CONSIDERANDO: mediante Decreto Exento N.º 202/858/2025 se aprobó el Programa denominado "VINCULACION ESTRATEGICA PUBLICA-PRIVADA 2025".

- Del Decreto:

  Punto 1 sus funciones:
  - Coordinación general y seguimiento de las relaciones con actores clave.
  - Reportar directamente a Administración Municipal y Alcaldía.
  - Planificar proyectos de inversión social con triple impacto y fomentar la sostenibilidad.

  Punto 3 y Las cláusulas PRIMERO, TERCERO Y SEPTIMO letra a) del contrato a honorarios suscrito con doña MARIA DE LOS ANGELES IBAÑEZ BROWNE, en el sentido de establecer que para los efectos del cumplimiento de las funciones de la conversión suscrita, el prestador de servicio se relacionara con el Administrador Municipal.

2. En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene inalterable lo señalado en el contrato original.

3. El texto de la modificación de contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
ALCALDE (S)

CQO/CUCH/MPP/CGS/nva
Distribución:
Contraloría General de la República (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Departamento Remuneraciones
Interesado (a)
Secretaría Municipal
Páginaweb

En Terreno Cerrillos Municipalidad

001613

MODIFICACIÓN
CONVENIO A HONORARIOS

En Santiago a 01 de julio 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N.º 69.255.000-5, representada por su **ADMINISTRADOR MUNICIPAL** don **CARLOS QUINTANILLA ORTIZ**, ambos domiciliados en Piloto Lazo N.º 120, de esta comuna, por una parte y, por la otra, don (ña) **MARIA DE LOS ANGELES IBAÑEZ BROWNE**, Nacionalidad Chilena, cédula de identidad N.º [redacted] domiciliado en [redacted] comuna de [redacted] se ha convenido la siguiente modificación del convenio a honorarios.

PRIMERO: Las partes individualizadas, han suscrito un convenio a honorarios sancionado mediante Decreto Alcaldicio N.º 201/687/2025

SEGUNDO: Por este acto, en virtud de la providencia N°103/1329/2025, las partes acuerdan modificar el convenio a honorarios a contar del 01 de julio 2025, suscrito con don (ña) **MARIA DE LOS ANGELES IBAÑEZ BROWNE** en el siguiente sentido:

- De los CONSIDERANDO: mediante Decreto Exento N.º 202/858/2025 se aprobó el Programa denominado "VINCULACION ESTRATEGICA PUBLICA-PRIVADA 2025".

- Del Decreto:

  Punto 1 sus funciones:
  • Coordinación general y seguimiento de las relaciones con actores clave.
  • Reportar directamente a Administración Municipal y Alcaldía.
  • Planificar proyectos de inversión social con triple impacto y fomentar la sostenibilidad.

  Punto 3 y Las cláusulas PRIMERO, TERCERO Y SEPTIMO letra a) del contrato a honorarios suscrito con doña MARIA DE LOS ANGELES IBAÑEZ BROWNE, en el sentido de establecer que para los efectos del cumplimiento de las funciones de la conversión suscrita, el prestador de servicio se relacionara con el Administrador Municipal.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene inalterable lo señalado en el decreto original

CUARTO: Por este acto el prestador don (ña) **MARIA DE LOS ANGELES IBAÑEZ BROWNE** declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente modificación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio.

CARLOS QUINTANILLA ORTIZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARIA DE LOS ANGELES IBAÑEZ BROWNE
C.I. N° 14.573.238-7

Firmo ante mi

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL